

Quinta *Compromisos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana*.—En virtud del presente Convenio, la CHG se compromete a:

Las expropiaciones serán llevadas a cabo por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

1. Gestionar los Fondos FEDER dentro del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, aportando hasta un máximo del 70% de éstos y un 5% adicional de fondos propios, de los costes elegibles de cada actuación, dentro de los compromisos máximos establecidos en las cláusulas segunda y tercera de este Convenio. La CHG certificará el 100% de los gastos elegibles imputables al proyecto objeto de este convenio a efectos de obtener los correspondientes retornos comunitarios.

2. Evaluar la elegibilidad de las actuaciones que se determinen por la Comisión Mixta de Seguimiento, en los términos establecidos para las ayudas del FEDER, antes de su puesta en marcha.

3. Llevar a cabo las expropiaciones necesarias para la realización de las actuaciones. Para ello contará con la adecuada colaboración del Ayuntamiento de Badajoz. La disponibilidad de los terrenos será condición necesaria para poder licitar los distintos proyectos.

4. Contratar la redacción de los proyectos, ejecución de las obras y asistencias técnicas necesarias. En particular:

a) Llevar a cabo las licitaciones y adjudicaciones, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de los contratos necesarios (obras, asistencias técnicas de redacción de proyectos, asistencias técnicas de control y vigilancia, etc.) para la efectiva realización de las actuaciones, incluyendo cuantas incidencias puedan surgir en los mismos (liquidaciones, revisiones de precios, variaciones de tasas o impuestos, etc.). Se evitarán los modificados y complementarios debido a los problemas de elegibilidad que los mismos plantean de cara a la obtención de los fondos FEDER. En las mesas de contratación que se constituyan para la adjudicación de los distintos proyectos, estará presente un representante de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

b) Obtener cuantas autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras, especialmente en lo referente, en su caso, a la Declaración de Impacto Ambiental. Para ello, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura realizará todos los trámites previos necesarios en cumplimiento de la legislación sobre Impacto Ambiental.

c) Asumir la responsabilidad de la dirección y recepción de las obras y la liquidación del contrato, mediante la expedición de los correspondientes certificaciones y actas.

5. Supervisar y aprobar los proyectos incluidos en el programa de actuaciones. El informe de supervisión de la Confederación será trasladado a la Comisión Mixta de Seguimiento, previamente a la contratación de las obras, para su conformidad.

6. Comunicar a las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, en el plazo de un mes desde que se produzcan, los datos correspondientes a la adjudicación definitiva de las obras y a su inicio, así como las incidencias que puedan dar origen a modificaciones del contrato, o de sus plazos de ejecución.

7. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos adjudicados, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso y justificadamente, puedan acordarse de conformidad con la legislación vigente.

8. Garantizar la adecuada publicidad de las actuaciones, destacando la participación de las Administraciones intervinientes y la cofinanciación del FEDER.

9. Cuantas otras funciones se deriven de su condición de centro gestor y ejecutor de actuaciones cofinanciables mediante fondos FEDER, y de la competencia propia del Organismo.

Sexta *Compromisos de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Badajoz*.—En virtud del presente Convenio, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz se comprometen a:

1. Cumplir los compromisos de financiación asumidos en la cláusula tercera del presente Convenio.

2. Colaborar activamente en la puesta a disposición de la CHG de los terrenos u otros derechos o bienes afectados, necesarios para la realización de las actuaciones del Convenio.

3. Prestar su colaboración técnica y administrativa a la CHG en las actuaciones objeto del presente Convenio, particularmente en las tareas de dirección facultativa de las obras y de tramitación ambiental.

4. Garantizar la conservación y el mantenimiento de las actuaciones una vez finalizadas. A tal efecto, la CHG, tras la recepción de las obras, resolverá su entrega al Ayuntamiento de Badajoz, según lo establecido en la legislación vigente, de la parte de la misma comprendida entre el azud del Gévora (o de la pesquera) hasta el azud de la Granadilla junto a la EDAR, de tal modo que a partir de esa entrega el Ayuntamiento será responsable del adecuado mantenimiento y conservación de dicha parte de las obras.

Séptima *Trámites ambientales*.—Los trámites relativos a materias de medio ambiente relacionados con las actuaciones objeto de este Convenio se iniciarán por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que impulsará los procedimientos, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Medio Ambiente.

Octava *Resolución de controversias*.—Las cuestiones que pudieran plantearse, derivadas de la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del convenio o, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena *Causas de extinción*.—Serán causas de extinción de este Convenio, las siguientes:

- Cuando se cumpla su objeto.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción

Décima *Plazo de vigencia y eficacia del Convenio*.—Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2010.

La efectividad del presente Convenio queda sujeta a la condición suspensiva de la obtención de la financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea.

Undécima *Publicación*.—El presente documento será objeto de publicación en la forma que establezca la legislación vigente.

En las actuaciones que se ejecuten en desarrollo del presente Convenio se utilizarán carteles de obra acordes con las normas de identidad corporativa de las Administraciones intervinientes en los que, además, consten los datos significativos de las obras.

Las actuaciones que se lleven a cabo deberán cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento número 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, indicando en todas sus actividades que el proyecto ha sido cofinanciado por Fondos FEDER.

Y, en prueba de conformidad, las tres partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y día de la fecha.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Enrique J. Calleja Hurtado.—El Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, José Luis Quintana Álvarez.—El Alcalde de Badajoz, Miguel Celdrán Matute.

6096

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se modifican las bases imponibles de los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico.

Mediante Resoluciones de este Organismo de 17/09/2007, publicada en el «BOE» de 25-10-2007, y de corrección de errores de 20-11-2007, publicada en el «BOE» de 27-11-2007, se revisaron los cánones de utilización de los bienes de dominio público hidráulico en esta cuenca hidrográfica.

En cuanto al canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico en concepto de navegación, se modificaron los criterios para la determinación de su base imponible, pasando de ser el «valor de la embarcación» a su «eslora y sistema de desplazamiento (potencia del motor)», como parámetros más definitorios de la utilización del demanio hidráulico y del beneficio que de ella se deriva, conforme al artículo 112.4.b) del texto refundido de la Ley de Aguas.

Habiéndose constatado que las bases imponibles establecidas para la navegación, así como para la instalación de pantalanos y boyas en el dominio público hidráulico en la Resolución de 17-09-2007, aplicando los nuevos criterios, suponen un notable incremento en algunos conceptos con respecto al sistema anterior, resulta aconsejable su modificación para hacer su implantación de forma más progresiva, evitando con ello una afección económica importante en el sector de la navegación recreativa.

Por lo anteriormente expuesto:

Esta Presidencia, vista la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas, en virtud de la competencia que le otorgan los artículos 30 y 112.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las Resoluciones de este Organismo de 17-09-2007 y de corrección de errores de 20-11-2007, en cuanto a las bases imponibles del canon de utilización del dominio público hidráulico en

concepto de navegación y, en concreto, la tabla correspondiente al motor, en el apartado b), epígrafe b.1), añadiendo la posibilidad de solicitar autorizaciones por periodos mensuales, así como el epígrafe b.2) del mismo apartado, en la instalación de pantalanés en el dominio público hidráulico, que quedan como sigue:

Epígrafe b.1) Motor:

Motor [CV]	<=10	>10 y <=50	>50
Base	800,00 €	2.000,00 €	80 € × CV
Tipo	5%	5%	5%
Canon	40,00 €	100,00 €	4 € × CV

Estos importes son adicionales a los correspondientes a las esloras de la navegación a vela.

Se podrán solicitar autorizaciones de navegación por periodos mensuales dentro de un mismo ejercicio, con un mínimo de un mes.

Epígrafe b.2) Instalación de pantalanés y boyas en el dominio público hidráulico.

Hecho imponible.—La instalación en un cauce público o un embalse de pantalanés o boyas para el amarre de embarcaciones autorizadas.

Base Imponible.—Valor de la superficie ocupada, expresado en euros por metro cuadrado.

A efectos de cálculo se aplican las siguientes fórmulas:

Pantalanés: $S \times P$ (€/m²). En la que:

S = Superficie del pantalán (m²).

Boyas: $S \times P$ (€/m²). En la que:

S = Eslora (m) × manga (m).

P (€/m²) = 100 €/m².

Tipo de gravamen: 5 por 100.

Se podrá solicitar el pago fraccionado de estos cánones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo en el plazo de un mes, tal como establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 10.1.j) de dicho texto legal.

Madrid, 10 de marzo de 2008.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.

BANCO DE ESPAÑA

6097

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de abril de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5526	dólares USA.
1 euro =	159,75	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,938	coronas checas.
1 euro =	7,4586	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,78320	libras esterlinas.
1 euro =	257,44	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6973	lats letones.
1 euro =	3,4833	zlotys polacos.
1 euro =	3,7103	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3420	coronas suecas.
1 euro =	32,403	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5845	francos suizos.
1 euro =	116,66	coronas islandesas.
1 euro =	8,0030	coronas noruegas.
1 euro =	7,2754	kunas croatas.
1 euro =	36,8170	rublos rusos.
1 euro =	1,9933	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7065	dólares australianos.
1 euro =	2,6798	reales brasileños.
1 euro =	1,5722	dólares canadienses.
1 euro =	10,8927	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,0975	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.361,55	rupias indonesias.
1 euro =	1.521,55	wons surcoreanos.
1 euro =	16,4110	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9644	ringgits malasio.
1 euro =	1,9821	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,355	pesos filipinos.
1 euro =	2,1532	dólares de Singapur.
1 euro =	49,093	bahts tailandeses.
1 euro =	12,0870	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.